

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 465 DE 1 DE JULIO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹⁰ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2246-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4117-2026 LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA	<i>Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA C.CY/O NIT : 1030525792
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 01/07/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 07/07/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹⁰ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
AUTO DE PREUBAS DE 16 DE JUNIO DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 4117 de 19 de febrero de 2026>>

ACTA NO. 2246 de 2023

En Bogotá D.C., a los **dieciséis (16) días del mes de junio de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024¹.

Se deja constancia que la Dra. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **2246-2023**, Resolución de apertura No. **4117 de 19 de febrero de 2026**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **09 de diciembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039518959**, al señor(a) **MANUEL IGNACIO CRUZ ROJAS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1050692103** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35:** *"No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado."*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: Es así como en la casilla 17 del comparendo No. **11001000000039518959**, se expresa: << **Lit A # No aplica conduce un vehículo de servicio público con la revisión técnico mecánica vencida desde el día 12/08/2022. Se entregan documentos completos.>>**

TERCERO: El día **20 de diciembre de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **SKI914**, mediante acta de entrega provisional No. **2246 - 2023**, al señor(a) **MANUEL IGNACIO CRUZ ROJAS** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1050692103** en calidad de **INFRACTOR** en calidad de **PROPIETARIO**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió en subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en: *"que subsane la falta que dio origen a la inmovilización del automotor referenciado realizando la respectiva revisión técnico mecánica y de gases contaminantes al automotor y, una vez SUBSANADA la falta que originó la inmovilización del vehículo de placas SKI914 , radique el documento que así lo certifique en esta entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta decisión,"*; razón por la cual se suscribió compromiso de

¹ "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024".

subsanan la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

CUARTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta No. **2246 de 20 de diciembre de 2023** y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **2246 del 20 de diciembre de 2023**, con relación a subsanar la falta correspondiente a realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones no contaminantes del vehículo de placas **SKI914**.

QUINTO: Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la señora **LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1030525792** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **SKI914**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2246 del 20 de diciembre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000039518959**.

SEXTO: Que mediante Resolución No. **4117 de 19 de febrero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra de la señora **LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1030525792** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **SKI914** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **2246-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100901111 de 23 de febrero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de correspondencia de la empresa de mensajería 472, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 312 de 15 de mayo de 2026 y desfijado el 22 de mayo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que la señora **LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1030525792** en calidad de **PROPIETARIA**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, ni tampoco elevó solicitudes probatorias.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

SKI914

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-19

Hasta

2026-06-16

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1030525792

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-19

Hasta

2026-06-16

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nume de Ho
202642100901111	23-02-2026 01:21 PM	20264210080010000001E	CITACION NOTIFICACION RESOLUCION DE APERTURA EXP 2246 2023 PLACA SKI914	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano		LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1050692103

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-02-19

Hasta

2026-06-16

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nume de Ho
202654006094141	08-05-2026 03:19 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		MANUEL IGNACIO CRUZ ROJAS	1
202654006094151	08-05-2026 03:19 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		MANUEL IGNACIO CRUZ ROJAS	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de marras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

1030525792

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-12-20

Hasta

2024-12-20

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-4,-6,-7)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-12-20

Hasta

2024-12-20

Dependencia Actual

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas SKI914

Histórico de consulta realizada en el **RUNT**, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **2246 del 20 de diciembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Tipo de documento	Numero de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	3163376	AURELIO ROJAS FANDIÑO	ACTIVO	PROPIO	08/04/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1030525792	LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA	INACTIVO	PROPIO	09/03/2022	08/04/2025	Ver detalle

3. Registros reportados en el RUNT sobre las revisiones técnico-mecánicas para el vehículo de placas SKI914

Histórico de consulta realizada en el **RUNT** a través del cual se logra evidenciar los reportes de revisiones técnico-mecánicas realizadas al vehículo de placas **SKI914** posteriores a la suscripción del acta de compromiso No. **2246 del 20 de diciembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.

Número revisión	Tipo revisión	CDA Expide	Fecha expedición	Fecha vigencia	Vigente
185210940	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA	11/11/2025	11/11/2026	SI
177046913	REVISION TECNICO-MECANICO	CDA CARMOTOS MIX	07/11/2024	07/11/2025	NO
154393094	REVISION TECNICO-MECANICO	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA DE LA 129	12/08/2021	12/08/2022	NO

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo

causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **2246 del 20 de diciembre de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales:

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT al vehículo de placas **SKI914**.
- iii) Registros reportados en el RUNT sobre las revisiones técnico-mecánicas para el vehículo de placas **SKI914**

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, a la señora **LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1030525792** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **SKI914**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

Tipo de documento	Numero de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	3163376	AURELIO ROJAS FANDIÑO	ACTIVO	PROPIO	08/04/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1030525792	LEIDI VIVIANA MARTINEZ AMEZQUITA	INACTIVO	PROPIO	09/03/2022	08/04/2025	Ver detalle
Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización	
CL 49B SUR NO.85-09	Bogotá D.C.	BOGOTÁ	notiene@hotmail.com	0000000	3132094622		